PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: M20/C0000286.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones particulares que han de regir la contratación de los servicios especializados en el mantenimiento de terrenos arqueológicos en el Enclave Arqueológico de Los Millares de Santa Fe de Mondújar (Almería), Enclave Arqueológico de Carteia en San Roque (Cádiz), Enclave Arqueológico de Doña Blanca en el Puerto de Santa María (Cádiz) y Enclave Arqueológico de Ategua (Córdoba)

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Enclave Arqueológico de Los Millares.
- Lote 2. Enclave Arqueológico de Doña Blanca
- Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia.
- Lote 4. Enclave Arqueológico de Ategua.

2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Enclave Arqueológico de Los Millares.
Carretera Venta Los Millares, AL-3411, 4420 Santa Fe de Mondújar, (Almería)

Enclave Arqueológico de Doña Blanca.
Carretera de El Portal Km. 3,2, 11500 El Puerto de Santa María, (Cádiz)

Enclave Arqueológico de Carteia.
Avda. del Puerto, s/n. Guadarranque, 11369 San Roque (Cádiz)

Enclave Arqueológico de Ategua.
Carretera Provincial 271 de Teba. P.K. 6.300 (Córdoba)

3.- PERSONAL.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y atención a la entidad adjudicataria, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	1/7

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal y podrá, de manera motivada, solicitar en el plazo de 15 días desde el comienzo del contrato, el cambio del profesional que la empresa adjudicataria propone.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Asimismo deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto:

La empresa adjudicataria deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria dispondrán de la formación e información de los riesgos de su puesto.

La empresa adjudicataria garantizará una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.

La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE).

La empresa adjudicataria informará a la Agencia sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

5.- RELACIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIA.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	2/7

El adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del trabajo. La empresa adjudicataria deberá ofertar para el desarrollo y buena ejecución del servicio los materiales que sean necesarios en cada centro y disponer del equipamiento para la adecuada prestación del servicio que se contrata, así como de los medios necesarios para la retirada de los residuos a vertederos autorizados, que deberá realizarse de forma inmediata.

En ningún caso se utilizarán para la limpieza y mantenimiento del enclave arqueológico, herramientas cuyo uso comporte excavación de los terrenos o frotación de las estructuras arqueológicas. El peso de las mismas no podrá exceder las 5 toneladas por el riesgo que conlleva para los restos arqueológicos que subyacen en los terrenos de los citados espacios.

La búsqueda de vertederos según el tipo de residuo será por cuenta y responsabilidad del contratista, estando incluido en el precio ofertado, tanto la eliminación como la gestión de la totalidad de los residuos que precise cada actividad debiendo aportar a la Agencia la justificación documental de la entrega.

Se adoptarán todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo, e impidiendo que cualquier rama u objeto produzca ningún daño a personas o infraestructuras, especialmente e zonas arqueológicas y de recorridos visitables.

Cuando por razones técnicas deba ser aplicado algún tratamiento no contemplado en este Pliego, previamente y por escrito debe ser sometido a la aprobación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que deberá autorizarlos expresamente.

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los enclaves objetos del presente pliego están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, están adscritos a esta Agencia por Resolución de 4 de julio de 2014 de la Dirección General de Patrimonio de La Consejería de Hacienda y Administración Pública y pertenecen a la Red de Espacios Culturales de Andalucía, configurada por la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico.

Todas las actuaciones y trabajos a desarrollar estarán supervisados por un responsable en cada centro, debiéndose atender a las instrucciones del mismo. La planificación de las tareas se realizará con la persona encargada de la coordinación del enclave que deberá autorizarlas según el siguiente detalle:

Lote 1. Enclave Arqueológico de Los Millares

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid, núm. 155, de 4 de junio), el yacimiento denominado Despoblado de Los Millares, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, fue declarado Monumento Histórico-Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Este servicio consiste en la realización de las tareas especializadas de conservación preventiva de los terrenos arqueológicos, así como del mantenimiento en condiciones adecuadas de seguridad de todos los elementos del terreno, plantas, árboles, arbustos, etc.

Limpieza de áreas arqueológicas. Limpieza con desbrozadora, rastrillado de hierba y retirada de Tumbas LII, LIII y LIV. Lo que supone una superficie de 1.410 m².

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	3/7

- Línea I .....10.240 m²
    - Limpieza del Foso de la Muralla I
    - Limpieza de Puerta Sur y zonas anexas
    - Limpieza de la parte interior y exterior de la muralla

(Se realiza una limpieza mecánica mediante desbrozadora por las áreas limítrofes a las estructuras y una limpieza manual sobre la parte superior de las estructuras.
Desbroce manual sobre el paramento de la muralla ..... 800 m²)

- Línea II ..... 2.500 m²
    - Limpieza del trazado de la muralla y áreas del interior.
    - Se realiza una limpieza mecánica mediante desbrozadora por las áreas limítrofes a las estructuras y una limpieza manual sobre la parte superior de las estructuras.

- Línea III .....4.100 m²
    - Limpieza y apertura de senda de acceso a la ciudadela.

- Ciudadela (Línea IV)..... 300 m²

Limpieza de Espacio Didáctico 700 m²

- Las tumbas
- Área de la Muralla (Interior y exterior)
- Huerto, explanada interior del poblado
- Poda de olivos 25 ud.
- Mantenimiento de sistema de riego por goteo (800 m)

Horas de trabajo aproximadas: 235 horas.

Lote 2. <u>Enclave Arqueológico de Doña Blanca</u>

Mediante Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, se declara Monumento Histórico – Artístico, de carácter nacional el Yacimiento Arqueológico Castillo de Doña Blanca, con una zona medieval que corresponde a la torre vigía ubicada en el mismo cerro que el yacimiento, en el término municipal de El Puerto de Santa María. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Los trabajos consistirán en la limpieza, desbroce, eliminación de vegetación con herbicidas y/o desbrozadora y retirada de la totalidad de los materiales a vertedero o gestor autorizado.

El tratamiento de herbicidas se realizará según necesidades del terreno en zonas a desbrozar al menos dos veces al año.

Debido a que existen plantas y árboles protegidos, así como especies autóctonas como el caracol: Theba pisana subsp. arietina, todos los tratamientos que se utilicen tienen que ser naturales y respetuosos con el medio ambiente y ceñirse sólo a las zonas determinadas para su uso, para evitar cualquier daño a especies protegidas existentes tanto vegetales como animales.

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	4/7

En el terreno existen también la planta llamada cohombrillo, que es una especie muy invasiva y difícil a la que se deberá dar un trato especial para evitar su proliferación

El desbrozado se realizará en dos partes:

1.- La superficie plana que ocupa la parte superior del cerro y que se puede realizar con una máquina.
Superficie total = 21.500m2

2.- Las zonas inclinadas de terrenos arqueológicos y de talud en las que la maquina tiene difícil acceso. Habría que realizarlas a mano con desbrozadoras.
Superficie total= 25.000m2

Horas de trabajo aproximadas: 310 horas.

Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia

Mediante Decreto 2352/1968, 16 de agosto, se declara Conjunto Histórico Artístico las ruinas de la ciudad de Carteya (Cádiz). Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este bien paso a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Los trabajos consistirán en la poda de árboles, limpieza, desbroce, eliminación de vegetación con herbicidas y/o desbrozadora y retirada de la totalidad de los materiales a vertedero o gestor autorizado.

Una vez al año se realizarán los siguientes trabajos:

Zona camino de entrada:
Poda de 24 árboles de entre 4 y 5 metros de altura.

Zona de entrada:
Poda de 8 álamos blancos de 8 a 10 metros de altura.
Poda de 2 chopos

Zona del jardín:
Poda de 2 palmeras de 3 a 4 metros de altura
Poda de 1 chopo de unos 8 metros de altura
Poda de 1 pino unos 6 metros de altura
Poda de 4 acebuches de entre 4 y 5 metros de altura.

Zona de Bunker de playa:
Poda de 8 eucaliptos de 8 a 10 metros de altura.
Poda de 8 palmeras de unos 4 metros de altura
Además se realizaran dos desbroces por medios manuales durante el año, según necesidades del terreno y el tratamiento con fitosanitarios de 3500 m2.

Zona sur:
Desbroce una vez al año con maquinaria apropiada de 6330 m2.
Poda de 5 acebuches grandes.
Poda de 4 pinos piñoneros.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	5/7

Zona circo:
Estas intervenciones serían dos veces al año: (principios de invierno – mediados de primavera).
Desbroce de circo completo de 22.300 m2, con maquinaria apropiada.
Limpieza de zona de eucaliptos.

Zona Muralla – Torre:
Limpieza de bosque de mimosas y acebuches 2700 m2, con maquinaria apropiada

Horas de trabajo aproximadas: 1667 horas.

Lote 4. <u>Enclave Arqueológico de Ategua</u>

Mediante Decreto 255/2005, de 22 de noviembre, se delimita el Bien de Interés Cultural, Yacimiento de Ategua, con la categoría de Zona Arqueológica.

Los trabajos de mantenimiento de terrenos consistirán en la retirada de vegetación con herbicida y/o desbrozadora, así como restos de basura orgánica o inerte, de cualquier zona de dicho enclave.

- Dos desbroces durante el año (primavera y otoño) con maquinaria apropiada.
- Limpieza y desbroce del interior de la acrópolis medieval. Todo el espacio intramuros de la cerca tardo islámica. Es posible el uso de desbrozadora.
- Mantenimiento con herbicidas de la muralla medieval –alzados y superficie- y de todas las estructuras aledañas a la misma, así como de todas y cada una de sus torres, así como del baluarte Noroccidental. Únicamente uso de herbicidas.
- Mantenimiento con herbicidas de todos los alzados de muros y de todos los perfiles sedimentarios.
- Limpieza y mantenimiento en la zona del mercado. Únicamente uso de herbicidas.
- Limpieza y desbroce de las termas alto imperiales. Únicamente uso de herbicidas sobre estructuras, suelos y perfiles.
- Limpieza y desbroce de los cortes 1, 2, 4,/A, B, C y D del interior de la acrópolis. Únicamente uso de herbicidas sobre estructuras, perfiles y suelos.
- Limpieza y desbroce de las casas romanas. Únicamente uso de herbicidas sobre estructuras, suelos y perfiles.
- Limpieza y desbroce de la zona superior de la acrópolis y ladera Oeste. Únicamente uso de herbicidas.
- Limpieza y desbroce del perímetro exterior e interior de los cortes y suelos y estructuras de la muralla medieval, mercado bajomedieval, casas romanas y termas. Únicamente uso de herbicidas sobre estructuras, suelos y perfiles. El perímetro establecido alrededor de las estructuras arqueológicas es de un metro y medio-dos metros de anchura
- Desbroce y mantenimiento de caminos de acceso a cada una de las zonas excavadas.
- Orden y limpieza de caseta.
- Limpieza con agua y paños suaves de señal ética sobre soportes informativos y del vinilo de bienvenida expuesto sobre una de las paredes de la caseta.

De manera extraordinaria se realizará:
- un desbroce manual -con desbrozadora- de cardos, en toda la superficie en pendiente, durante la primavera (19 ha)
- un desbroce de la plataforma superior del yacimiento con maquinaria en julio (aprox. 10 ha).

Horas de trabajo aproximadas: 1502 horas.

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	6/7

8.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idoneidad gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:
- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartirá a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de tal situación.

---

* El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, Jefa de Departamento de los Espacios Culturales, con fecha 3 de abril de 2020, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:

La empresa adjudicataria

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw939PFIRMAl6s40vg3Msnmhwel	PÁGINA	7/7